



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Crea el programa provincial de “Promoción de la Agroecología” (EX-2020-11791120-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2020-11791120-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia la creación del programa provincial de “Promoción de la Agroecología”, las Leyes N° 11.696 y N° 15.164, el Decreto N° 75/2020, la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 11.696 la provincia de Buenos Aires declara de interés provincial la explotación agraria bajo los métodos conocidos como "Ecológico", "Orgánica", "Sustentable o Sostenible" o "Biológica", entendiéndose por tales toda producción agrícola que tenga como principio el mantenimiento en el tiempo de la calidad del suelo o su mejoramiento por medios naturales, excluyendo explícitamente la utilización de fertilizantes sintéticos, pesticidas y/o reguladores del crecimiento;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 22 establece que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular “entender en la fiscalización, certificación, promoción, producción y calidad agropecuaria”;

Que en tal sentido en la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto N° 75/2020, se establece entre las misiones bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, las de diseño de actividades de capacitación y asesoramiento técnico en sistemas de producción sustentables, agroecológicos y diversificados, y de coordinación para la implementación de un Registro de Productores Agroecológicos, así como las de implementación de políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial, y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas;

Que compete asimismo a la referida Subsecretaría el fomento y apoyo de la extensión y transferencia de tecnología para la aplicación de nuevas técnicas o modelos a los sectores, la generación de programas y proyectos que alienten la producción sustentable, la comercialización y el consumo, la articulación con los

planes y programas de otras áreas del Ministerio a fin de direccionar y optimizar las acciones y recursos, y en tal sentido el desarrollo y aplicación de bases de datos;

Que la agroecología se presenta como una alternativa a las prácticas de producción agroproductiva habituales y contempla las dimensiones productiva, tecnológica, económica, ambiental, social y cultural;

Que la transición hacia sistemas productivos agroecológicos demanda de un acompañamiento gubernamental que brinde a los productores herramientas para enfrentar los riesgos y limitaciones propios de la transformación;

Que el impulso de programas locales de promoción agroecológica y el fortalecimiento de los ya existentes, se presenta como una oportunidad para el impulso de un modelo productivo donde se privilegie el abastecimiento local de alimento para la población, la creación de empleo, y el cuidado del ambiente, como plantea la Relatoría del Derecho a la Alimentación de la FAO;

Que a tales fines se entiende oportuno crear el programa provincial de “Promoción de la Agroecología” con el fin de promover su producción en la búsqueda de alternativas productivas;

Que los potenciales beneficiarios se encuentran alcanzados por lo previsto en la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP, en cuanto a su inscripción en el Registro de Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMEs) del sector agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, “AgroRegistro MiPyMEs”;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el programa provincial de “Promoción de la Agroecología” con el fin de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires como estrategia para estimular las economías locales, la repoblación de espacios rurales, asegurar la producción local de alimentos de alta calidad nutricional, la generación de empleo rural dignificante, la demanda de tecnologías endógenas y la reducción del impacto ambiental de los sistemas productivos.

ARTÍCULO 2º. Crear el Registro de Productores/as Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, en el que se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando prácticas agroecológicas.

ARTÍCULO 3º. A los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deberán acreditar identidad, identificar el predio y presentar un detalle del proceso productivo indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo:

- a. Prevención y control natural de las plagas y enfermedades.
- b. Prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad,
- c. Cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas de combinación de producciones.

ARTÍCULO 4°. La Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria analizará la información suministrada por los postulantes en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la presente resolución, y coordinará la evaluación de la procedencia de la inscripción del solicitante en el Registro de Productores/as Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires, resolviendo su incorporación mediante el dictado de un acto administrativo al efecto previo informe técnico producido por las áreas competentes.

ARTÍCULO 5°. Crear una base de datos de productoras/es en transición hacia la agroecología, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objetivo de brindarles asistencia técnica y apoyo para que puedan llevar adelante las acciones, procesos y adecuaciones que le permitan cumplimentar los requisitos e inscribirse en el Registro creado mediante el artículo 2° de la presente resolución.

La referida Subsecretaría determinará un sistema de indicadores de seguimiento y evolución de los procesos y prácticas implementadas a los fines de definir una línea de base que permitan acompañar el desempeño multidimensional de los sistemas productivos en sus sucesivos estadios.

ARTÍCULO 6°. Conformar la Red Provincial de Facilitadores de Prácticas Agroecológicas, la cual estará integrada, entre otros actores, por los técnicos/as, educadores/as, extensionistas y agentes formados y/o reconocidos por el Ministerio para brindar capacitación, asistencia técnica y acompañamiento a productoras/es y organizaciones de productoras/es que estén llevando adelante prácticas agroecológicas, o deseen iniciar la transición para ser incorporados al registro creado en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. La Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria impulsará canales de comercialización de la producción agroecológica y sus productos elaborados, de forma específica o complementando otros programas vigentes.

ARTÍCULO 8°. Los sujetos alcanzados por la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP, deberán estar inscriptos en el Registro de Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMEs) del sector agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, “AgroRegistro MiPyMEs”, creado por la misma, para acceder a los beneficios previstos en los artículos 3°, 5°, 6° y 7° de la presente resolución, sin perjuicio de brindar la información que para cada caso se establezca.

ARTÍCULO 9°. Crear, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Comisión Asesora Provincial de Producciones Agroecológicas (CAPP), invitando a integrar la misma a:

- a. Un (1) representante titular y un (1) suplente por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de

- la Nación y sus organismos descentralizados; un (1) representante titular y un (1) suplente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y sus organismos descentralizados; y un (1) representante titular y un (1) suplente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y sus organismos descentralizados.
- b. Un (1) representante titular y un (1) suplente por cada una de las Universidades Nacionales con asiento o incidencia en la provincia de Buenos Aires, a través de sus facultades de Ciencias Agrarias, o similares, y Ciencias Veterinarias; y con las mismas consideraciones, un (1) representante titular y un (1) suplente por cada una de las Universidades Provinciales.
 - c. Un (1) representante por la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) y uno (1) por la Coordinación de las Chacras Experimentales del Ministerio de Desarrollo Agrario.
 - d. Un (1) representante por la Dirección de Educación Agraria de la Dirección General de Cultura y Educación, y un (1) representante por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), de la provincia de Buenos Aires.
 - e. Un (1) representante por la Comisión de Asuntos Agrarios de la Cámara de Diputados y un (1) representante por la Comisión de Asuntos Agrarios y Pesca de la Cámara de Senadores, de la provincia de Buenos Aires.
 - f. Un (1) representante por cada una de las organizaciones de la sociedad civil que tengan trayectoria y experiencia en el ámbito de la producción agroecológica, previa aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario, y hasta un máximo de diez (10) integrantes titulares.

En representación del Ministerio de Desarrollo Agrario, intervendrá el Ministro o quien éste designe, y dos (2) representantes por cada una de las Subsecretarías de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO 10. La Comisión Asesora Provincial de Producciones Agroecológicas (CAPPA) se reunirá periódicamente a instancia de su convocatoria por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario, para:

- a. Asesorar en los avances, la evaluación y las medidas a adoptar en lo atinente al programa provincial de “Promoción de la Agroecología”.
- b. Brindar recomendaciones acerca del Registro de Productores/as Agroecológicos y a la Red Provincial de Facilitadores de Prácticas Agroecológicas, su proceso de incorporación y demás temas vinculados.
- c. Brindar recomendaciones en lo atinente a la articulación de este programa con otros de índole municipal, regional o nacional.
- d. Evaluar y proponer medidas de índole tributaria para fomentar la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires.
- e. Evaluar y proponer medidas o acciones para la promoción de las prácticas agroecológicas.
- f. Brindar recomendaciones tendientes a la implementación de una Certificación de la producción agroecológica.
- g. Brindar recomendaciones en lo referido a la investigación y el desarrollo científico- tecnológico en materia de producción agroecológica.

ARTÍCULO 11. Invitar a entidades, instituciones, agrupaciones y a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a participar del programa provincial de “Promoción de la Agroecología”, a los fines de acompañar el impulso de programas y/o proyectos locales de producción de alimentos agroecológicos y la creación de espacios institucionales de articulación entre actores locales vinculados a la producción agroecológica.

ARTÍCULO 12. Disponer que los Planes Operativos Anuales de las Chacras Experimentales del Ministerio de Desarrollo Agrario deberán contener un componente de producción agroecológica.

ARTÍCULO 13. La Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria coordinará la instrumentación de las actividades y acciones derivadas de la presente resolución, facultándola para dictar las medidas complementarias y/o aclaratorias que se requieran a fin de la más efectiva implementación del programa provincial de “Promoción de la Agroecología”.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.